



POLÍTICA GENERAL PARA EL PAGO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE JÓVENES

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA), fue suscrita el 22 de julio de 2014 y fue efectiva el 1 de julio de 2015. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que a su vez los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global.

En el caso particular de los jóvenes (14 a 24 años) la Ley WIOA ratifica el compromiso del Departamento del Trabajo Federal (DOL) para proveer servicios de alta calidad para los jóvenes. El 19 de agosto de 2016, el Departamento del Trabajo Federal emitió la reglamentación final para la implementación de los Títulos I y III de WIOA.

II. BASE LEGAL

Sección 681.640 de la Reglamentación Federal de la *Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora* (WIOA por sus siglas en inglés) y el 2 CFR 200, conocida como la *Ley de Requisitos Administrativos, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Asignaciones Federales*.

III. POLÍTICA PARA EL PAGO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE JÓVENES

De conformidad con la Sección 681.640 de la Reglamentación Federal de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora, se autoriza el pago de incentivos económicos a jóvenes participantes del Programa de Jóvenes. Estos incentivos deben expedirse en estricto cumplimiento con la *Ley de Requisitos Administrativos, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Asignaciones Federales, 2 CFR 200*.

A los efectos de otorgar incentivos económicos a los participantes del Programa de Jóvenes, el ente administrador de los fondos se asegurará de:

1. Adoptar guías para el otorgamiento de los incentivos económicos, conforme con los propósitos y metas de cada programa;
2. Las guías han de ser adoptadas por escrito antes de que comience el programa o elemento para el cual se van a otorgar los referidos incentivos;
3. Los incentivos económicos no son para todos los participantes, sino para aquellos que cumplan con los requisitos y logren las metas establecidas por cada programa, y de acuerdo con la disponibilidad de fondos a estos fines;
4. Las guías adoptadas deben estar alineadas con las políticas organizacionales del programa local; y
5. Las guías adoptadas deben estar en estricto cumplimiento con el 2 CFR 200.
6. El ente administrador de los fondos someterá la guía a la Junta Local para evaluación.
7. Las guías serán revisadas cada dos años.

IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.



Rafael H. Aparicio Cesani
Presidente Junta Local

22 de enero de 2019

Fecha

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.